Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 50001 41 05 001 **2022 00334** 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandados: MARIA FANNY GÓMEZ MELO

AUTO

Teniendo en cuenta que la liquidación de aportes pensionales adeudados efectuada por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, resulta a cargo del accionado una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de MARIA FANNY GÓMEZ MELO, para que pague a la ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

A) **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS ($3.151.093)** por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de 2 trabajadores afiliados, por el periodo comprendido 2013 07 a 2022 02, conforme a la liquidación aportada.

DATOS BÁSICOS							
Nit	40.386.370	Ciudad:	VILLAVICENCIO	Razón Social:	GOMEZ MARIA	MELO FANNY	
Dirección:	CR 21 A 24 114 P 1	Teléfono:	6723400				

Datos Afiliado						Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad			
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Período Deuda	Fecha Límite de Pago	I.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2022/05/20	Saldo Deuda	Intereses a 2022/05/20	Total Deuda	Origen Deuda
CC	17.310.023	VELASQUEZ DIAZ JUAN	201307	20130014	580.000	94.400	232.500	0	0	326.900	C
	TOTAL	VELASQUEZ DIAZ JUAN				94.400	232.500	0	0	326.900	
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201707	20170817	738.000	118.080	148.400	0	0	266.480	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201708	20170918	738.000	118.080	145.200	0	0	263.280	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201709	20171018	738.000	118.080	142.300	0	0	260.380	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201710	20171120	738.000	118.080	139.100	0	0	257.180	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201711	20171219	738.000	118.080	136.400	0	0	254.480	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201712	20180118	738.000	118.080	133.600	0	0	251.680	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201801	20180216	781.242	124.999	138.500	0	0	263.499	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201802	20180316	781.242	124.999	135.700	0	0	260.699	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201803	20180417	781.242	124.999	132.500	0	0	257.499	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201804	20180518	781.242	124.999	129.500	0	0	254.499	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201805	20180620	781.242	124.999	126.300	0	0	251.299	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201806	20180718	781.242	124.999	123.600	0	0	248.599	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201807	20180817	781.242	124.999	120.700	0	0	245.699	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201808	20180918	781.242	124.999	117.600	0	0	242.599	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201809	20181017	781.242	124.999	114.900	0	0	239.899	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201810	20181120	781.242	124.999	111.700	0	0	236.699	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201811	20181218	781.242	124.999	109.100	0	0	234.099	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201812	20190118	781.242	124.999	106.300	0	0	231.299	C

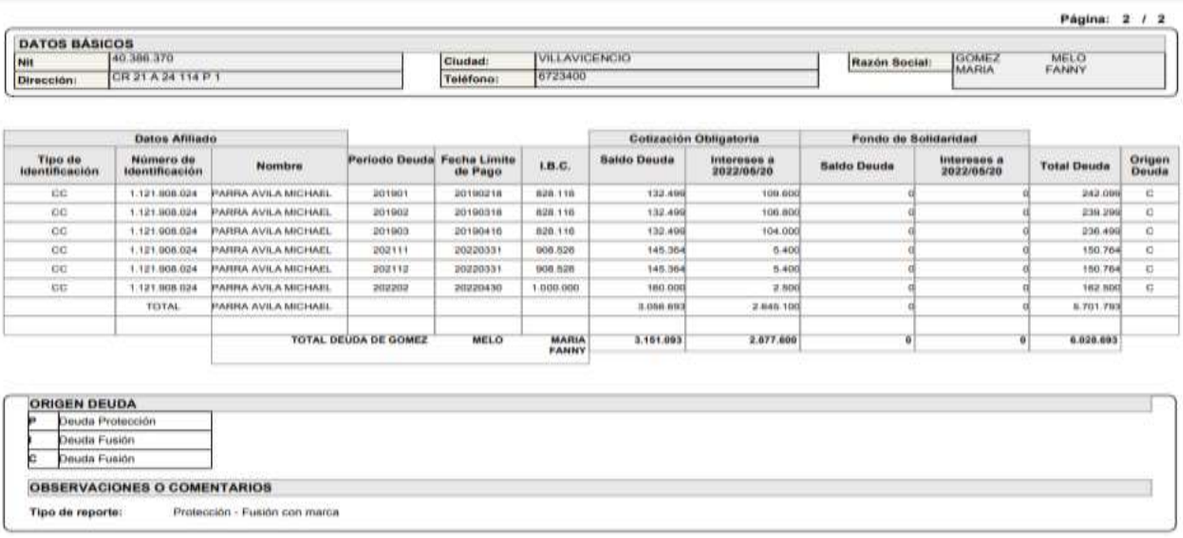

Página: 2 / 2

DATOS BÁSICOS

Nit	40.386.370	Ciudad:	VILLAVICENCIO	Razón Social:	GOMEZ MELO MARIA FANNY
Dirección:	CR 21 A 24 114 P 1	Teléfono:	6723400		

Datos Afiliado						Cotización Obligatoria		Fondo de Solidaridad			
Tipo de Identificación	Número de Identificación	Nombre	Periodo Deuda	Fecha Límite de Pago	I.B.C.	Saldo Deuda	Intereses a 2022/05/20	Saldo Deuda	Intereses a 2022/05/20	Total Deuda	Origen Deuda
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201901	20190218	828.116	132.499	109.600	0	0	242.099	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201902	20190318	828.116	132.499	106.800	0	0	239.299	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	201903	20190416	828.116	132.499	104.000	0	0	236.499	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	202111	20220331	908.526	145.364	5.400	0	0	150.764	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	202112	20220331	908.526	145.364	5.400	0	0	150.764	C
CC	1.121.908.024	PARRA AVILA MICHAEL	202202	20220430	1.000.000	180.000	2.500	0	0	182.500	C
	TOTAL	PARRA AVILA MICHAEL				3.056.693	2.845.100	0	0	5.701.793	
		TOTAL DEUDA DE GOMEZ MELO MARIA FANNY				3.151.093	2.077.600	0	0	6.028.693	

ORIGEN DEUDA

P	Deuda Protección
F	Deuda Fusión
C	Deuda Fusión

OBSERVACIONES O COMENTARIOS

Tipo de reporte: Protección - Fusión con marca

B) Por los Intereses moratorios por cada una de las cotizaciones adeudadas, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios, desde el día siguiente al que se hicieron exigibles, hasta que se pague la totalidad de estos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada **MARIA FANNY GÓMEZ MELO**, que, cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contaran de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener la demandada **MARIA FANNY GÓMEZ MELO**, identificada con C.C. 403.863.70, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. "BANCO DAVIVIENDA", BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. – BANAGRARIO, BANCO AV VILLAS.

Se limita la medida hasta la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000),** la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001, so pena de incurrir en la sanción de ley.

Advertir a los funcionarios y empleados de las entidades bancarias responsables respecto de las consecuencias de omitir la respectiva constitución de certificado de depósito y ponerlos a disposición de este despacho dentro de los **TRES (3)**

DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo (numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso). Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la demandada **MARIA FANNY GÓMEZ MELO**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

Igualmente, la **notificación personal** podrá hacerse, en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de oficio de notificación personal

MODELO NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO LEY 2213 DE 2022 .pdf

SEXTO: Se reconoce personería jurídica a la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S,** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: Se advierte a la ejecutante que si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del auto que libró mandamiento de pago, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, se ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa31fc8ce32cf4803af34e9a03d3ef2536bf4fa5ec9c73347a6d4042cd218dff**

Documento generado en 09/12/2022 05:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica